

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Tres meses	Seis	Un año
En Soria.....	4	7	12
Fuera de la capital.....	5	8	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Circular núm. 243.

La Diputación provincial me ha remitido el repartimiento y el sorteo de décimas para el reemplazo de 100.000 hombres del presente año, que copiado literalmente es como sigue:

La Diputación provincial ha procedido al repartimiento de los 1.005 soldados señalados á esta provincia por Real orden de 22 del corriente para el reemplazo del ejército activo de 100.000 hombres, bajo la base de 1.464 mozos alistados en el de 70.000, según el art. 10 de la Real orden circular de 13 de Agosto último, haciendo la distribución entre los pueblos por el número de mozos con que aparecen en dicho reemplazo de 70.000 hombres; apareciendo de aquella operación y del sorteo verificado en el día de hoy haber tocado á los pueblos de la provincia los soldados, décimas y números que á continuación se expresan:

##### Partido de Agreda.

##### Combinaciones de 10 décimas.

Mozos.	Combinaciones de 10 décimas.	Décimas.	Soldados.
3	Valtageros.....	2	2
2	Oncala.....	1	1
	Sobrantes de Valtageros 1.....	1	1
	Id. de Oncala 3, 8, 2.....	3	3
1	Aldehuelas 4, 5, 6, 10, 9, 7.....	6	6
3	Fuentes de Magaña.....	2	2
2	Cigudosa.....	1	1
	Sobrantes de Fuentes de Magaña 6.....	1	1
	Id. de Cigudosa 8, 10, 5.....	3	3
1	Collado 4, 1, 9, 3, 7, 2.....	6	6
8	Cueva de Agreda.....	3	3
3	Vozmediano.....	3	3
	Sobrantes de Cueva de Agreda 4, 1, 9, 8, 5.....	5	5
	Id. de Vozmediano 3, 6, 7, 10, 2.....	3	3
3	Esteras de Soria.....	3	3
3	Muro de Agreda.....	3	3

Mozos.	Combinaciones de 10 décimas.	Décimas.	Soldados.
	Sobrantes de Esteras de Soria 7, 8, 10, 4, 3.....	5	1
	Id. de Muro de Agreda 6, 1, 9, 2, 5.....	5	5
8	San Felices.....	3	3
3	Castilruiz.....	3	3
	Sobrantes de San Felices 6, 9, 3, 7, 4.....	5	1
	Id. de Castilruiz 3, 8, 2, 1, 10.....	5	5
5	Villarijo.....	3	3
6	Yanguas.....	4	4
2	Arnejun.....	1	1
	Sobrantes de Villarijo 6, 3, 8, 7, 2.....	5	5
	Id. de Yanguas 1, 3.....	2	1
	Id. de Arnejun 10, 4, 9.....	3	3
3	Ventosa de San Pedro.....	3	3
3	Villar del Rio.....	3	3
	Sobrantes de Ventosa de San Pedro 8, 7, 2, 6, 10.....	5	1
	Id. de Villar del Rio 9, 5, 4, 3, 1.....	5	5
	Combinaciones de 20 décimas.		
27	Agreda.....	18	18
11	Borobia.....	7	7
6	Beraton.....	4	4
	Sobrantes de Agreda 18, 16, 2, 3, 9, 4.....	6	6
	Id. de Borobia 15, 6, 8, 12, 10, 20.....	6	2
	Id. de Beraton 13, 14.....	2	2
1	Aldehuela de Agreda 7, 17, 19, 11, 1, 5.....	6	6
4	Aldeaelpozo.....	2	2
	Sobrantes de Aldeaelpozo 9, 2, 20, 13, 15, 18, 6, 7.....	8	8
1	Hinojosa del Campo 11, 1, 4, 3, 12, 3.....	6	2
1	Tajahuerce 19, 10, 16, 8, 17, 14.....	6	6
4	Povar.....	2	2
	Sobrantes de Povar 16, 20, 9, 5, 17, 11, 2, 18.....	8	2
1	Sueliacabras 4, 6, 14, 10, 13, 12.....	6	6
1	Valdelagua 7, 19, 1, 3, 15, 8.....	6	6
7	San Pedro Manrique.....	4	4
4	Huérteles.....	2	2
2	Magaña.....	1	1
	Sobrantes de San Pedro Manrique 3, 14, 12, 13, 10, 5, 7, 19, 8.....	9	9
	Id. de Huérteles 17, 6, 16, 4, 20, 9, 18, 11.....	8	8
	Id. de Magaña 2, 1, 13.....	3	3
7	Pozalmuro.....	4	4
4	Matalebreras.....	2	2
2	Jaray.....	1	1
	Sobrantes de Pozalmuro 9, 13, 20, 12, 16, 4, 10, 14, 8.....	9	9
	Id. de Matalebreras 3, 5, 11, 18, 2, 17, 7, 6.....	8	2
	Id. de Jaray 15, 1, 19.....	3	3
4	Trévago.....	2	2
4	Valdeprado.....	2	2
3	Dévanos.....	2	2
2	Fuentes de Agreda.....	1	1

Mozos.	Combinaciones de 20 décimas.	Décimas.	Soldados.
	Sobrantes de Trévago 3, 8, 15, 9, 16, 19, 12, 17.....	8	8
	Id. de Valdeprado 1, 5, 13, 6, 11, 4, 2, 14.....	8	2
	Id. de Dévanos 7.....	1	1
	Id. de Fuentes de Agreda 18, 20, 10.....	3	3
18	Olvega.....	12	12
4	Pinilla del Campo.....	2	2
4	Matasejun.....	2	2
	Sobrantes de Olvega 7, 8, 20, 18.....	4	4
	Id. de Pinilla del Campo 9, 14, 3, 15, 1, 19, 13, 11.....	8	2
	Id. de Matasejun 12, 10, 5, 16, 17, 2, 6, 4.....	8	8
4	Diustes.....	2	2
4	Santa Cruz.....	2	2
3	Cervon.....	2	2
2	Villar de Maya.....	1	1
	Sobrantes de Diustes 13, 5, 7, 11, 4, 20, 9, 1.....	8	8
	Id. de Santa Cruz 18, 6, 8, 2, 19, 14, 15, 12.....	8	2
	Id. de Cervon 10.....	1	1
	Id. de Villar de Maya 17, 16, 3.....	3	3
	Combinaciones de 30 décimas.		
1	Buimanco 27, 14, 25, 2, 28, 12.....	6	6
1	Fuentebella 6, 5, 11, 7, 3, 15.....	6	6
1	San Andrés de San Pedro 29, 24, 13, 8, 22, 23.....	6	3
1	Sarnago 10, 26, 20, 18, 1, 9.....	6	6
1	Tañe 30, 16, 17, 19, 4, 21.....	6	6
7	Ciria.....	4	4
7	Noviercas.....	4	4
	Sobrantes de Ciria 12, 28, 2, 11, 8, 9, 15, 27, 24.....	9	9
	Id. de Noviercas 6, 18, 7, 4, 21, 25, 26, 17, 10.....	9	3
1	Cardejon 20, 23, 1, 13, 22, 29.....	6	6
1	Castejon 5, 16, 14, 3, 30, 19.....	6	6
3	Bretun.....	2	2
3	Cuesta.....	2	2
3	Fuentestrún.....	2	2
3	Lería.....	2	2
3	Valdegeña.....	2	2
3	Veá.....	2	2
			168

##### Partido de Almazán.

##### Combinaciones de 10 décimas.

6	Fuentelmonge.....	4	4
4	Torlengua.....	2	2
	Sobrantes de Fuentelmonge 6, 9.....	2	2
	Id. de Torlengua 10, 8, 4, 7, 5, 3, 1, 2.....	8	1
5	Alentisque.....	3	3
5	Cañamaque.....	3	3

Mozos.	Combinaciones de 10 décimas.	Déci- mas.	Solda- dos.
	Sobrantes de Alentisque 1, 8, 3, 6, 5.....	5	1
	Id. de Cañamaque 10, 4, 2, 9, 7.....	5	
10	Monteagudo.....	6	
3	Brias.....	2	
	Sobrantes de Monteagudo 10, 9, 4, 7, 3, 1, 5, 6, 8.....	9	
	Id. de Brias 2.....	1	
8	Valderodilla.....	5	
5	Fuentepinilla.....	3	
	Sobrantes de Valderodilla 8, 4, 6, 3, 2.....	5	
	Id. de Fuentepinilla 10, 1, 9, 5, 7.....	5	
3	Caltojar.....	3	
3	Paones.....	3	
	Sobrantes de Caltojar 6, 1, 10, 5, 7.....	3	
	Id. de Paones 9, 3, 2, 4, 8.....	5	
8	Matamala.....	5	
3	Centenera de Andaluz.....	3	
	Sobrantes de Matamala 8, 2, 1, 6, 7.....	3	
	Id. de Centenera 4, 10, 5, 3, 9.....	5	
22	Berlanga.....	15	
4	Arenillas.....	2	
	Sobrantes de Berlanga 10, 8, 7, 3.....	8	
	Id. de Arenillas 6, 1, 9, 5, 2, 4.....	8	
9	Velamazán.....	6	
4	Ontalvilla.....	2	
	Sobrantes de Velamazán 1, 3, 4, 2.....	8	
	Id. de Ontalvilla 7, 8, 9, 6, 5, 10.....	8	
<b>Combinaciones de 20 décimas.</b>			
6	Rioseco.....	4	
2	Tajueco.....	1	
2	Nafria la Llana.....	1	
	Sobrantes de Rioseco 5, 16.....	2	
	Id. de Tajueco 10, 4, 15.....	3	
	Id. de Nafria 8, 1, 9.....	3	
1	Nódal 2, 18, 19, 17, 13, 11.....	6	
1	Calatañazor 12, 3, 6, 14, 7, 20.....	6	
1	Revilla.....	2	
2	Mallona.....	1	
2	Torreblacos.....	1	
	Sobrantes de Revilla 3, 1, 16, 10, 5, 7, 4, 18.....	8	
	Id. de La Mallona 19, 12, 9.....	3	
	Id. de Torreblacos 2, 20, 6.....	3	
1	Blacos 13, 17, 11, 15, 14, 8.....	6	
7	Coscurita.....	4	
3	Puebla de Eca.....	3	
	Sobrantes de Coscurita 12, 18, 4, 9, 15, 3, 2, 1, 11.....	9	
	Id. de Puebla de Eca 6, 19, 3, 17, 20.....	5	
1	Nolay 13, 14, 10, 16, 8, 7.....	6	
6	Viana.....	4	
	Sobrantes de id. 6, 13.....	2	
1	Andaluz 15, 4, 16, 14, 11, 2.....	6	
1	Cabreriza 12, 10, 20, 9, 17, 8.....	6	
1	Adradas 7, 19, 3, 18, 5, 1.....	6	
4	Majan.....	2	
2	Borjabad.....	1	
2	Cobertelada.....	1	
	Sobrantes de Majan 13, 8, 2, 5, 15, 20, 14, 9.....	8	
	Id. de Borjabad 11, 16, 3.....	3	
	Id. de Cobertelada 7, 12, 1.....	3	
1	Soliedra 4, 6, 17, 18, 10, 19.....	6	
4	Alaló.....	2	
2	Lumias.....	1	
2	Rebollo.....	1	
2	Rello.....	1	
2	Riva de Escalote.....	1	
	Sobrantes de Alaló 19, 8, 13, 17, 2, 9, 6, 5.....	8	
	Id. de Lumias 14, 4, 10.....	3	
	Id. de Rebollo 16, 20, 3.....	3	
	Id. de Rello 12, 7, 11.....	3	
	Id. de Riva de Escalote 15, 18, 1.....	3	
10	Moron.....	6	
6	Velilla de los Ajos.....	5	
2	Momblona.....	1	
2	Cuenca.....	1	
2	Taroda.....	1	

Mozos.	Combinaciones de 20 décimas.	Déci- mas.	Solda- dos.
	Sobrantes de Moron 20, 1, 11, 17, 19, 3, 15, 9, 6.....	9	2
	Id. de Velilla de los Ajos 8, 12.....	2	
	Id. de Momblona 7, 10, 4.....	3	
	Id. de Cuenca 5, 2, 18.....	3	
	Id. de Taroda 13, 14, 16.....	3	
16	Almazan.....	11	
3	Barca.....	2	
3	Chércoles.....	2	
3	Frechilla.....	2	
3	Morales.....	2	
3	Nepas.....	2	
13	Seron.....	9	
3	Villasayas.....	9	
<b>Partido del Burgo de Osma.</b>			
<b>Combinaciones de 10 décimas.</b>			
9	San Leonardo.....	6	2
4	Espejon.....	2	
	Sobrantes de San Leonardo 10, 8, 4, 3.....	8	
	Id. de Espejon 1, 7, 5, 2, 6, 9.....	8	
36	Burgo de Osma.....	24	
6	Valdenarros.....	4	
	Sobrantes de El Burgo 7, 5, 9, 8, 10, 3, 2, 4.....	8	
	Id. de Valdenarros 6, 1.....	2	
8	Alcozar.....	5	
3	Villálvaro.....	3	
	Sobrantes de Alcozar 3, 4, 7, 5, 8.....	5	
	Id. de Villálvaro 1, 2, 10, 9, 6.....	5	
8	Valdanzo.....	5	
5	Olmillos.....	3	
	Sobrantes de Valdanzo 10, 2, 3, 5, 8.....	5	
	Id. de Olmillos 4, 7, 1, 9, 6.....	5	
5	Fuentecambron.....	3	
5	Morcuera.....	3	
	Sobrantes de Fuentecambron 9, 8, 2, 7, 3.....	5	
	Id. de Morcuera 6, 1, 5, 10, 4.....	5	
5	Carrascosa de Abajo.....	3	
5	Noviales.....	3	
	Sobrantes de Carrascosa 7, 2, 5, 1, 10.....	5	
	Id. de Noviales 6, 8, 3, 9, 4.....	5	
14	Langa.....	9	
2	Aldea de San Estéban.....	1	
	Sobrantes de Langa 2, 5, 8, 4, 7, 6, 1.....	7	
	Id. de Aldea de San Estéban 10, 9, 3.....	3	
3	Cuevas de Ayilon.....	2	
2	Madruédano.....	1	
	Sobrantes de Cuevas 5.....	1	
	Id. de Madruédano 6, 9, 8.....	3	
1	Carrascosa de Arriba 4, 1, 7, 2, 3, 10.....	6	
3	Fresno.....	2	
2	Caracena.....	1	
	Sobrantes de Fresno 8.....	1	
	Id. de Caracena 10, 9, 3.....	3	
1	Hoz de Abajo 7, 6, 4, 2, 1, 5.....	6	
3	Miño de San Estéban.....	2	
2	Peñalba.....	1	
	Sobrantes de Miño de San Estéban 1.....	1	
	Id. de Peñalba 8, 6, 2.....	3	
1	Velilla de San Estéban 10, 7, 5, 9, 4, 3.....	6	
3	Muriel de la Fuente.....	2	
2	Fuentecantales.....	1	
	Sobrantes de Muriel 7.....	1	
	Id. de Fuentecantales 5, 1, 2.....	3	
1	Ucero 3, 4, 10, 9, 8, 6.....	6	
<b>Combinaciones de 20 décimas.</b>			
7	Berzosa.....	4	
7	Zayas de Torre.....	4	
6	Alcubilla de Avellaneda.....	4	
	Sobrantes de Berzosa 20, 2, 6, 12, 14, 3, 10, 5, 19.....	9	
	Id. de Zayas de Torre 11, 1, 18, 13, 15, 7, 17, 4, 9.....	9	
	Id. de Alcubilla 8, 16.....	2	

Mozos.	Combinaciones de 20 décimas.	Déci- mas.	Solda- dos.
10	Santa María de las Hoyas.....	6	4
7	Talveila.....	4	
6	Bocigas.....	4	
	Sobrantes de Santa María 8, 2, 10, 14, 15, 5, 12, 20, 1.....	9	
	Id. de Talveila 16, 11, 17, 3, 6, 4, 18, 9, 13.....	9	
	Id. de Bocigas 7, 19.....	2	
10	Valdemaluque.....	6	
7	Vildé.....	4	
6	Villanueva de Gormaz.....	4	
	Sobrantes de Valdemaluque 9, 3, 20, 18, 10, 6, 4, 5, 11.....	9	
	Id. de Vildé 14, 19, 15, 16, 12, 7, 13, 17, 2.....	9	
	Id. de Villanueva 8, 1.....	2	
7	Retortillo.....	4	
7	Torremocha.....	4	
6	Valderoman.....	4	
	Sobrantes de Retortillo 5, 20, 13, 14, 16, 15, 1, 12, 8.....	9	
	Id. de Torremocha 18, 4, 9, 11, 6, 19, 10, 2, 3.....	9	
	Id. de Valderoman 17, 7.....	2	
7	Boos.....	4	
7	Piguera.....	4	
6	Losana.....	4	
	Sobrantes de Boos 20, 6, 2, 12, 16, 1, 17, 8, 11.....	9	
	Id. de Piguera 18, 9, 19, 4, 5, 10, 3, 13, 7.....	9	
	Id. de Losana 14, 13.....	2	
4	Ines.....	2	
	Sobrantes de id. 5, 7, 17, 16, 6, 11, 9, 4.....	8	
1	Liceras 1, 2, 15, 19, 13, 3.....	6	
1	Modamio 12, 10, 8, 14, 18, 20.....	6	
4	Montejo.....	2	
	Sobrantes de id. 11, 10, 19, 1, 16, 20, 3, 8.....	8	
1	Gormaz 9, 2, 17, 14, 13, 15.....	6	
1	La Perera 18, 7, 6, 12, 5, 4.....	6	
11	Fuentearmegil.....	7	
4	Quintanilla de Tres Barrios.....	2	
2	Aylagas.....	1	
2	Matanza.....	1	
	Sobrantes de Fuentearmegil 12, 8, 11, 4, 6, 18.....	6	
	Id. de Quintanilla 9, 7, 16, 15, 2, 10, 19, 20.....	8	
	Id. de Aylagas 1, 3, 17.....	3	
	Id. de Matanza 5, 14, 13.....	3	
4	Valvedizo.....	2	
2	Tarancueña.....	1	
2	Hoz de Arriba.....	1	
	Sobrantes de Valvedizo 14, 15, 16, 17, 4, 10, 9, 18.....	8	
	Id. de Tarancueña 8, 2, 6.....	3	
	Id. de Hoz de Arriba 5, 3, 12.....	3	
1	Lodares 19, 7, 20, 13, 1, 11.....	6	
<b>Combinaciones de 50 décimas.</b>			
4	Recuerda.....	2	
4	Rejas de San Estéban.....	2	
4	Soto de San Estéban.....	2	
	Sobrantes de Recuerda 15, 3, 5, 11, 14, 17, 18, 1.....	8	
	Id. de Rejas 23, 25, 4, 26, 27, 13, 28, 21.....	8	
	Id. de Soto 22, 7, 24, 19, 8, 10, 30, 6.....	8	
1	Valdenebro 2, 9, 29, 20, 12, 16.....	6	
3	Alcubilla del Marqués.....	2	
3	Atauta.....	2	
3	Casarejos.....	2	
3	Castillejo de Robledo.....	2	
13	Espeja.....	9	
3	Nafria de Ucero.....	2	
16	Osma.....	11	
3	Quintanas de Gormaz.....	2	
3	Quintanas Rubias de Abajo.....	2	
13	San Estéban de Gormaz.....	9	
3	Torralba.....	9	
<b>Partido de Medinaceli.</b>			
<b>Combinaciones de 10 décimas.</b>			
9	Medinaceli.....	6	

Table with columns: Mozos, Combinaciones de 10 décimas, Dóci-más, Solda-dos. Lists various locations like Yelo, Sobrantes de Medinaceli, etc.

Combinaciones de 20 décimas.

Table with columns: Mozos, Combinaciones de 10 décimas, Dóci-más, Solda-dos. Lists locations like Velilla de Medina, Utrilla, Somaen, etc.

Partido de Soria.

Combinaciones de 10 décimas.

Table with columns: Mozos, Combinaciones de 10 décimas, Dóci-más, Solda-dos. Lists locations like Almenar, Cortos, Gómara, etc.

Table with columns: Mozos, Combinaciones de 10 décimas, Dóci-más, Solda-dos. Lists locations like Alameda, Cihuela, Sobrantes de Alameda, etc.

Combinaciones de 20 décimas.

Table with columns: Mozos, Combinaciones de 10 décimas, Dóci-más, Solda-dos. Lists locations like Ocenilla, Cidones, Herreros, etc.

Table with columns: Mozos, Combinaciones de 20 décimas, Dóci-más, Solda-dos. Lists locations like Sobrantes de id., Aldehuela del Rincon, etc.

Combinaciones de 50 décimas.

Table with columns: Mozos, Combinaciones de 20 décimas, Dóci-más, Solda-dos. Lists locations like Aldealseñor, Villares, Renieblas, etc.

COMBINACIONES ENTRE DIFERENTES PARTIDOS.

Combinaciones de 10 décimas.

Table with columns: Mozos, Combinaciones de 20 décimas, Dóci-más, Solda-dos. Lists locations like Bayubas de Abajo, Fuentelárbol, etc.

se dictan las reglas á que han de sujetarse, la Corporacion ha creido conveniente publicar algunas prevenciones en consonancia con aquellas, sin otro objeto que el de evitar los graves perjuicios que, la ignorancia unas veces y la malicia otras, causa á los interesados, y el de la mayor rapidez y exactitud en las operaciones.

Los Alcaldes y Ayuntamientos en los actos de la quinta deben proceder con toda imparcialidad y rectitud si han de eludir la grave responsabilidad en que en otro caso incurrirían, observando en sus determinaciones cuanto previenen la ley de 30 de Enero de 1836 con las variaciones que introdujo la de 1.º de Marzo de 1862, así como las demás disposiciones vigentes, y con especialidad las Reales órdenes de 9 y 29 de Marzo, 28 de Mayo y 13 de Agosto últimos, é instrucciones siguientes:

1.ª Terminadas ya las operaciones de alistamiento, rectificación y sorteo, los Ayuntamientos han debido hacer las citaciones que previenen los artículos 71 y 72 de la ley, y en caso negativo lo verificarán inmediatamente á fin de que se presenten al acto del llamamiento y declaracion de soldados que ha de celebrarse el dia 3 de Octubre próximo, y cuya citacion ha de hacerse extensiva á los alistados en las reservas anteriores hasta la de 1873 inclusive, por ser responsables subsidiariamente á cubrir el cupo de la actual; sin olvidar tampoco la citacion que establece el art. 90 de la citada ley.

2.ª Reunido el Ayuntamiento el expresado dia y reconocida la medida por los talladores, se procederá á la medicion de los mozos alistados por el orden de numeracion, sin perder de vista que la talla para todos los que han de venir á cubrir plaza por esta reserva es la de 1 metro 330 milímetros. (Artículo 17 de la circular de 13 de Agosto último y Real orden de 23 del corriente).

3.ª Medido el mozo, resulte ó no útil, se le advertirá exponga cuantas exenciones físicas y legales le asistan; en la inteligencia de que la Comision provincial no admitirá excepciones que no consten en el acta haberse propuesto ante los Ayuntamientos, á no presentar certificacion que acredite haberlas alegado en la misma sesion en que hubiese sido llamado el mozo. (Artículo 12, circular 13 de Agosto, y 8.º de la Real orden de 9 de Marzo último).

4.ª Los Ayuntamientos con respecto á las alegaciones por defecto físico de los mozos, se limitarán á hacerlas constar en el acta sin dar declaracion alguna, y si las enfermedades que expusieran fuesen de las comprendidas en la clase 2.ª del cuadro, celebrarán las sesiones necesarias para hacer constar y levantar actas de notoriedad pública. (Artículos 2.º y 3.º del reglamento de 26 de Mayo de 1874).

5.ª Los Ayuntamientos darán fallo terminante sobre todas las excepciones legales sin dejar el punto á la resolucion de este Cuerpo, ni consignar la cláusula de *sin perjuicio*, que algunos acostumbran; en la inteligencia de que si los interesados de algun pueblo tuvieren que comparecer nuevamente en esta capital por dicha falta, los individuos de Ayuntamiento y el Secretario pagarán de su bolsillo particular los gastos y perjuicios que á aquellos se les ocasionen. (Artículo 81 de la ley).

6.ª Si las excepciones propuestas fuesen de padres ó hermanos impedidos serán estos reconocidos ante el Ayuntamiento, el que, con vista del resultado y documentos presentados sobre las demás circunstancias de la excepcion, fallará lo que estime procedente.

7.ª Los mozos que propongan excepciones legales, deberán justificarlas con los oportunos expedientes, aun cuando fuesen declarados exceptuados por los Ayuntamientos, por si, en virtud de reclamacion de los interesados, ó en revision por no haberse llenado el cupo, tuviesen que comparecer ante esta Corporacion.

8.ª Las excepciones legales para la próxima quinta son las comprendidas en el art. 76 de la ley, con sólo la modificacion introducida á los párrafos 8.º y 9.º por el art. 16 de la repetida Real orden de 13 de Agosto; y las circunstancias que han de concurrir en los mozos, se considerarán con relacion al dia 3 de Octubre inmediato. (Art. 15 de la Real orden de 13 de Agosto).

9.ª Los Ayuntamientos declararán igual número de soldados y otros tantos suplentes al que hubiere correspondido al pueblo en el reparto verificado por

la Exema. Diputacion provincial publicado en el Boletín de este dia.

10. Si con los mozos declarados soldados del presente reemplazo no se completase el número de soldados y suplentes que ha correspondido al pueblo, se llamará á los comprendidos en la última reserva que no hubiesen sido definitivamente destinados al servicio, por el orden de numeracion, y si estos no fuesen bastantes se acudirá á los de las anteriores por el orden siguiente:

- Reserva de Abril de 1874.
- Enero de 1874.
- Junio de 1873.
- Julio de 1874.

11. Los Ayuntamientos que por no tener mozos útiles bastantes para llenar su cupo de soldados y suplentes en la reserva próxima y en la última de 70.000 hombres hayan de acudir á las dos primeras de 1874 y la de 1873, verificarán en seguida un sorteo para cada una de ellas, á no ser que por haberles llegado la responsabilidad en la última reserva á mozos de las anteriores practicasen ya sorteo, en cuyo caso no se verificarán nuevos sorteos por ser válidos aquellos, y se procederá á la declaracion de soldados por el orden numérico que en los mismos correspondierá á los mozos que resulten excedentes. Para las reservas última del corriente año y 3.ª de 1874 no se verificarán sorteos, quedando en su fuerza y vigor los celebrados en sus respectivos dias.

12. Los Ayuntamientos procurarán que antes del 15 de Octubre próximo, dia señalado para empezar la entrega en Caja, se terminen todas las operaciones de sorteo y declaracion de soldados de la presente y anteriores reservas á quienes alcance la responsabilidad, hasta declarar el número de soldados pedido y otros tantos suplentes.

13. Los mozos procedentes de las reservas de 1874 y la de 1873, llamados para cubrir plaza en la próxima, serán excluidos del servicio si hubiesen contraido matrimonio hasta el dia 12 de Agosto próximo pasado, siempre que lo expongan en el acto de la declaracion de soldados. (Art. 14 Real orden de 13 de Agosto).

14. Los Ayuntamientos harán saber sus fallos á los interesados, advirtiéndoles de su derecho de reclamacion, y consignarán en el acta las apelaciones que se interpusieran, bien en el mismo acto ó en los dias que medien hasta la víspera del dia que se señale al pueblo para venir á la capital. (Art. 100 de la Ley).

15. Los Alcaldes entregarán á los reclamantes una certificacion en papel de oficio para hacer constar la apelacion, sin exigir ningun derecho por ello. (Art. 101.)

16. Si algun interesado reclamase contra el fallo del Ayuntamiento que declarase exceptuado un mozo, este deberá pasar tambien á esta capital el dia de la entrega, pero sus socorros serán satisfechos por el reclamante, sin perjuicio de ser indemnizado por los fondos municipales si resultase justa su reclamacion. (Art. 105.)

17. La entrega de mozos en Caja se verificará por el orden y en los dias que con la debida anticipacion señalará esta Comision de acuerdo con el Señor Gobernador, y al propio tiempo se hará mencion de los documentos que deberán traer los comisionados.

Para que los interesados no aleguen ignorancia, los Sres. Alcaldes darán lectura de esta circular al empezar la declaracion de soldados.

No desconocen los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos la gran importancia que envuelven las operaciones del reemplazo del ejército, y los incalculables perjuicios que puede ocasionar una omision cualquiera en el cumplimiento de sus sagrados deberes. Precisa es, pues, la mayor exactitud, celo é imparcialidad por parte de las Corporaciones municipales y sus Secretarios: así lo espera esta Comision para satisfaccion de los interesados y evitarse el disgusto de exigir responsabilidades administrativa ó judicialmente segun los casos.

Soria, 28 de Setiembre de 1875.—El Vicepresidente, MIGUEL FUERTES.—El Secretario, FRANCISCO DE PAULA ABAD.

Sobrantes de Bayubas 8, 12, 20	2
Id. de Fuentelárbol 9, 10, 16	1
3, 1, 3, 3, 3, 3, 3	3
Id. de Fraguas 7, 4, 3	3
3 Miño de Medina	12
2 Beltejar	1
2 Mezquetillas	1
2 Valtueña	1
Sobrantes de Miño 3	1
Id. de Beltejar 5, 4, 10	3
Id. de Mezquetillas 6, 9, 8	3
Id. de Valtueña 1, 2, 7	3

**Combinaciones de 20 décimas.**

7 Torrubia	4
6 Reznos	4
2 Losilla	1
Sobrantes de Torrubia 4, 17, 20	9
15, 2, 3, 5, 12, 10	9
Id. de Reznos 9, 18	2
Id. de Losilla 8, 1, 19	3
1 Valdeinoró 11, 13, 16, 6, 7, 11	6
12 Cabrejas del Pinar	8
4 Villaciervos	2
2 Muedra	1
Sobrantes de Cabrejas 6, 13, 12	3
Id. de Villaciervos 19, 13, 7, 20	8
1, 9, 11, 4	8
Id. de la Muedra 17, 5, 8	3
1 Mariel Viejo 16, 18, 14, 2, 3, 10	6
41	

**RESUMEN.**

Partido de Agreda	163
Id. de Almazan	165
Id. del Burgo	252
Id. de Medina	107
Id. de Soria	272
Combinaciones de diferentes partidos	41
Cupo de la provincia	1005

Verificado el anterior repartimiento bajo la base de 6.864 diezmilésimas, que es lo que ha correspondido á cada mozo, resultan repartidos 987 soldados y cuatro décimas, habiendo despreciado las fracciones menores de una décima, faltando por lo tanto 176 de estas últimas, de las cuales se han aplicado desde luego 163 á igual número de pueblos que aparecen con más de tres mozos, con arreglo al artículo 22 de la ley, y las 13 restantes se han sorteado entre los 45 pueblos que figuran con tres mozos, habiendo correspondido el aumento de una décima á Cervon, Dévanos, Fuentes de Magaña, Valtageros, Brias, Cuevas de Ayllon, Fresno, Miño de San Esteban, Muriel de la Fuente, Miño de Medina, Cortos, Mazateron y Villar del Ala.

Soria, 28 de Setiembre de 1875.—El Presidente, MANUEL SANZ GARCIA.—Diputados.—José AYUSO.—DIONISIO RAMIREZ.—MIGUEL FUERTES.—EDUARDO TORRES.—RAMON LA CALLE.—PEDRO GONZALEZ LOPEZ MONTENEGRO.—EDUARDO PEÑA.—SOTERO MORALES.—JUAN BERNARDINO.—El Diputado Secretario, LEON BARTOLOMÉ.—El Diputado Secretario, MIGUEL AYUSO.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 22 del corriente.

Soria, 28 de Setiembre de 1875.

El Gobernador,

JOSÉ FERNANDEZ DE VILLAVICENCIO.

**COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.**

**CIRCULAR.—QUINTAS.**

Próximo ya el dia en que los Ayuntamientos han de proceder al importante acto de la declaracion de soldados para que lleven á efecto el Real decreto de 11 de Agosto próximo pasado y Real orden de 13 del mismo, á pesar de que en dichas disposiciones